

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la demandado señor HUMBERTO HERNÁN TAVERA ROCHA, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 7 de diciembre de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre, 1, 2, 5, 6 y 7 de diciembre de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Febrero 27 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado 2022 - 471
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante EDITORA SKY S.A.S.
Demandado HUMBERTO HERNÁN TAVERA ROCHA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Febrero veintiocho de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **EDITORA SKY S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **HUMBERTO HERNÁN TAVERA ROCHA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha noviembre 17 de 2022, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

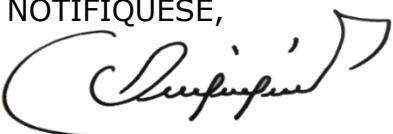
RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la **EDITORA SKY S.A.S.**, en contra del señor **HUMBERTO HERNÁN TAVERA ROCHA**.

TERCERO: Se CONDENa en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$222.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásen se por secretaria.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1 de marzo de 2023.

No. 036

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Abel Dario Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6139e69971096c7493f5e0899dc1f957b3ac3042941c2f4706585aaf43e9d2a**
Documento generado en 27/02/2023 04:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>